

RAD. No. 2022-00181
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO- MAGDALENA

Plato, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
ORLANDO ROSELLÓN VERGARA vs DANILZA PEÑA DE GONZÁLEZ

ASUNTO

Revisada la demanda y sus requisitos de forma, tal como lo dispone el artículo 82 del C.G.P, es del caso admitir la demanda, que se acompaña de título ejecutivo de conformidad con los artículos 422 y 468 ibidem, el Juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo a favor de **ORLANDO ROSELLÓN VERGARA** y en contra **DANILZA PEÑA DE GONZÁLEZ**, por las siguientes sumas:

Por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) M/L. por concepto de capital contenida en el Pagare No.1/1, del día 23 de abril del 2019.

Por valor de los Intereses Corrientes a la tasa máxima desde marzo 29 del 2020, y de mora desde el momento en que Incurrió en Mora a partir 23 de abril del 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital

Y las cotas del proceso.

Notifíquese esta providencia en la forma indicada en el (Art. 438 del C.G.P), y adviértase al demandado, que debe pagar la obligación y sus intereses en el término de diez (10) días (Art. 431 del C.G.P.) y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado: PREDIO RURAL DENOMINADO LA ESPERANZA, ubicado en el corregimiento GUAQUIRI, Municipio de Pedraza, Departamento del Magdalena, con una extensión superficiaria de 59 Hectáreas + 7.500 M2, cuyas medidas y linderos son: NORTE: con HUMBERTO GONZÁLEZ; PEDRO DE LEÓN y YOMAIRA VALENCIA; carreteable en medio mide 1.104 metros; ESTE: con PEDRO ACOSTA; RAFAEL DE LEÓN y MIGUEL RUA; mide 751 metros; SUR: Con el RIO MAGDALENA; mide 1229 metros; OESTE; Con JOSÉ GONZÁLEZ; y el Corregimiento de Guaquiri, mide 438 metros, callejón en medio. Con Matrícula Inmobiliaria 226-21674. Librese el respectivo oficio al señor Registrador.

Téngase como apoderada de la ejecutante a la abogada, ANA ELENA CASTELLAR YEPES, de acuerdo al memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA

ESTADO

Fijado por el ESTADO No. 022 en la secretaria, hoy treinta
(30) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las
08:00 am

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO AD-HOC